

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM: SSCC PD 152/22 CCCSU 2022/27885) CTR 4334)

TIPO DE CONTRATO: Suministro

OBJETO: Suministro, respetuoso con el medio ambiente, de dos equipos de TC (tomografía computarizada), LOTE 2 AM 2021/102 del PLAN INVEAT, con destino al Servicio de Radiología del Hospital Universitario de Son Llàtzer, incluyendo la instalación de los dos equipos, su legalización y puesta en servicio perfectamente integrados con los sistemas de información según las indicaciones del servicio de Salud de las Illes Balears (SSIB), su mantenimiento integral y servicio técnico durante el plazo de garantía, el desmontaje y retirada de un equipo a sustituir y de sus elementos auxiliares, y la redacción de proyecto para la implantación de los dos equipos en los locales de destino

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Director General del Servei de Salut de las Illes Balears

Resolución de inicio del expediente de contratación SSCC PD 152/22

Antecedentes

1. El artículo 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que en el Perfil deberá publicarse la memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

A su vez el art.116 indica que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

2. Los objetivos del Servicio de Salud de las Illes Balears se encuentran establecidos en el Decreto 39/2006, de 21 de abril mediante el que se aprobaron sus estatutos.

Son objetivos fundamentales del Servicio de Salud:

- a) Participar en la definición de las prioridades de la atención sanitaria a partir de las necesidades de salud de la población y dar efectividad al catálogo de prestaciones y servicios que se pondrá al servicio de la población con la finalidad de proteger la salud.

- b) Distribuir, de manera óptima, los medios económicos asignados a la financiación de los servicios y prestaciones sanitarias.
- c) Garantizar que las prestaciones se gestionen de manera eficiente.
- d) Garantizar, evaluar y mejorar la calidad del servicio al ciudadano, tanto en la asistencia como en el trato.
- e) Promover la participación de los profesionales en la gestión del sistema sanitario de las Illes Balears y fomentar la motivación profesional.
- f) Fomentar la formación, la docencia y la investigación en el ámbito de la salud.

El contrato que nos ocupa responde a los apartados a), b), c) y d) de los objetivos establecidos en el Decreto 39/2006 mencionado.

3. De acuerdo con el Decreto 63/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica del Servicio de Salud de las Illes Balears, las gerencias territoriales asumen la dirección y la gestión de los servicios y de las actividades en su ámbito territorial, siguiendo las directrices y los acuerdos de los órganos de dirección del Servicio de Salud.

Los gerentes territoriales del Servicio de Salud de las Illes Balears tienen delegadas las competencias en materia de contratación administrativa “[...] *todas las facultades y actuaciones previstas en la legislación de contratos del sector público, incluido el correspondiente expediente de gasto, cuando se trate de contratos licitados por la gerencias territoriales respectivas la cuantía de las cuales sea igual o inferior a 500.000 € (quinientos mil euros)*”, de conformidad con el punto 2.a) de la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Illes Balears, de 1 de febrero de 2021, por la que se delegan diferentes competencias en determinados órganos del Servicio de Salud (BOIB Núm.16, de 6 de febrero de 2021).

Asimismo, los Servicios Centrales son la estructura administrativa que da apoyo a los órganos de dirección del Servicio de Salud y a las gerencias territoriales, en los que desempeñan su cometido laboral trabajadores de distintas categorías profesiones, con el objeto de contribuir al cumplimiento de los distintos objetivos del Servicio de Salud planteados anteriormente.

La Dirección de Área de Coordinación Administrativa, órgano directivo que se encuentra bajo la dependencia directa de la Dirección General del Servicio de Salud, tiene entre otras funciones “g) *Supervisar y coordinar la tramitación de los procedimientos de contratación que no estén delegados en las gerencias territoriales, además de los expedientes de contratación de servicios y*

suministros calificados como corporativos por el órgano de contratación del Servicio de Salud".

Hechos

1. El 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Inversiones en equipos de alta tecnología en el Sistema Nacional de Salud (en adelante Plan INVEAT), que es una de las inversiones contenidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, por Acuerdo del Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 (BOE Núm.130, de 30 de abril de 2021).
2. El 29 de junio de 2021 el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (SNS) aprobó el "*Plan de inversiones en equipos de alta tecnología del sistema Nacional de Salud (Plan INVEAT, C18.I 1)*", una de las inversiones contempladas en el componente 18 de 'Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud' que, a su vez, forma parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La financiación del mismo se realizará a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) – Next Generation EU. (Reglamento (UE)2021/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece dicho mecanismo).
3. En la misma fecha, se publica la Orden SND/682/2021, de 29 de junio, de declaración de medicamentos, productos y servicios sanitarios como bienes de contratación centralizada, entre los que se encuentran los equipos médicos que se relacionan en su Anexo II, entre los que se incluyen los equipos de TC (tomografía computarizada), al estar clasificado como equipo médico.
4. El 20 de julio de 2021, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se adhiere al Acuerdo Marco que rige el suministro de los equipos de TC correspondiente al LOTE 2 del expediente AM 2021/102. El Acuerdo Marco tiene por objeto la selección de suministradores, la fijación de precios y el establecimiento de las bases de los contratos basados, todo ello conforme establece la disposición adicional vigésima séptima y los artículos 218 a 222 de la LCSP, y de acuerdo con lo previsto en la Orden SND/682/2021, encomendándose al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) la materialización y conclusión del procedimiento de adquisición centralizada.

5. El 10 de noviembre de 2021, la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria aprueba el Acuerdo Marco de suministro, respetuoso con el medio ambiente, de equipos TC (tomografía computarizada) para varias comunidades autónomas y organismos de la Administración General del Estado (AM 2021/102) con un valor estimado de 141.162.400,80 €.
6. El 4 de octubre de 2021, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, se aprobó el “Plan Estratégico Autonómico – Estrategia de Inversiones Illes Balears 2030, así como las inversiones incluidas declaradas “proyectos estratégicos” incluidas en el plan. (BOIB Núm.137, de 7 de octubre de 2021), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto Ley 3/2021, de 12 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”

El punto 5 del Anexo II “Plan Estratégico Autonómico – Estrategia de Inversiones Illes Balears 2030. Proyectos declarados estratégicos” recoge la declaración de proyecto estratégico de las actuaciones de “renovación y ampliación de equipos de alta tecnología de los hospitales públicos de las Illes Balears”.

7. El 28 de febrero de 2022 se dicta resolución de adjudicación del lote 2 del AM 2021/102 a favor de las entidades:
 - CANON MEDICAL SYSTEMS, SA, con NIF A28206712
 - FUJUFILM HEALTHCARE ESPAÑA, S.L., con NIF B82097940
 - GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA, SAU, con NIF A280061737
 - PHILIPS IBÉRICA, SAU; con NIF A28017143
 - SIEMENS HEALTHCARE SALUD, S.L.U, con NIFB60805769

En las tablas siguientes se reproducen los precios unitarios base y/o variantes de cada una de las empresas adjudicatarias del AM 2021/102.

Empresa	Base/variante	Precio unitario (IVA excluido)	21% IVA (Importe unitario)	Precio unitario (IVA incluido)
CANON MEDICAL SYSTEMS, SA	B	362.200,00 €	76.062,00	438.262,00
	V1	405.200,00 €	85.092,00 €	490.292,00 €
	V2	477.000,00 €	100.170,00 €	577.170,00 €
	V3	477.000,00 €	100.170,00 €	577.170,00 €

	V4	477.000,00 €	100.170,00 €	577.170,00 €
	V5	390.200,00 €	81.942,00 €	472.142,00 €
	V6	440.200,00 €	92.442,00 €	532.642,00 €
	V7	477.000,00 €	100.170,00 €	577.170,00 €

Empresa	Base/variante	Precio unitario (IVA excluido)	21% IVA (Importe unitario)	Precio unitario (IVA incluido)
FUJUFILM HEALTHCARE ESPAÑA, S.L.	B	336.000,00 €	70.560,00 €	406.560,00 €
	V1	357.000,00 €	74.970,00 €	431.970,00 E
	V2	377.000,00 €	79.170,00 €	456.170,00 €

Empresa	Base/variante	Precio unitario (IVA excluido)	21% IVA (Importe unitario)	Precio unitario (IVA incluido)
GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA, SAU	B	358.748,00 €	75.337,08 €	434.085,08 €
	V1	410.348,00 €	86.173,08 €	496.521,08 €
	V2	388.742,00 €	81.635,82 €	470.377,82 €
	V3	403.748,00 €	84.787,08 €	488.535,08 €
	V4	434.348,00 €	91.213,08 €	525.561,08 €
	V5	444.348,00 €	93.313,08 €	537.661,08 €
	V6	471.694,00 €	99.055,74 €	570.749,74 €
	V7	477.694,00 €	100.315,74 €	578.009,74 €
	V8	467.694,00 €	98.215,74 €	565.909,74 €
	V9	477.694,00 €	110.315,74 €	578.009,74 €
	V10	413.748,00 €	86.887,08 €	500.635,08 €
	V11	477.694,00 €	100.315,74 €	578.009,74 €
	V12	477.694,00 €	100.315,74 €	578.009,74 €
V13	408.000,00 €	85.680,00 €	493.680,00 €	

Empresa	Base/variante	Precio unitario (IVA excluido)	21% IVA (Importe unitario)	Precio unitario (IVA incluido)
PHILIPS IBÉRICA, SAU	B	262.850,62 €	55.198,63 €	318.049,25 €
	V1	305.073,11 €	64.065,35 €	369.138,46 €
	V2	475.775,75 €	99.912,91 €	575.688,65 €
	V3	324.897,11 €	68.228,39 €	393.125,50 €
	V4	467.710,31 €	98.219,17 €	565.929,48 €
	V5	354.897,11 €	74.528,39 €	429.425,50 €
	V6	477.649,74 €	100.306,45 €	577.956,19 €
	V7	474.477,11 €	99.640,19 €	574.117,31 €
V8	474.156,68 €	99.572,90 €	573.729,59 €	

	V9	430.875,51 €	90.483,86 €	521.359,36 €
	V10	374.511,69 €	78.647,45 €	453.159,14 €

Empresa	Base/variante	Precio unitario (IVA excluido)	21% IVA (Importe unitario)	Precio unitario (IVA incluido)
SIEMENS HEALTHCARE SALUD, S.L.U	B	221.450,00 €	46.504,50 €	267.954,50 €
	V1	237.150,00 €	49.801,50 €	286.951,50 €
	V2	243.600,00 €	51.156,00 €	294.756,00 €
	V3	252.800,00 €	53.088,00 €	305.888,00 €
	V4	282.000,00 €	59.220,00 €	341.220,00 €
	V5	307.000,00 €	64.470,00 €	371.470,00 €
	V6	302.000,00 €	63.420,00 €	365.420,00 €
	V7	319.500,00 €	67.095,00 €	386.595,00 €
	V8	477.500,00 €	100.275,00 €	577.775,00 €
	V9	274.200,00 €	57.582,00 €	331.782,00 €
	V10	335.505,00 €	70.456,05 €	405.961,05 €
	V11	396.810,00 €	83.330,10 €	480.140,10 €
	V12	458.115,00 €	96.204,15 €	554.319,15 €

8. El 15 de marzo de 2022 se formalizó el Acuerdo Marco. El plazo de duración es de doce meses, sin posibilidad de prórroga, de acuerdo con lo establecido en los apartados 6.1 y 6.3 del "Cuadro de características del del contrato" del PCAP.
9. El 29 de marzo de 2022, la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Generales emite informe justificativo de la necesidad de contratar el suministro de un equipo de 2 equipos de TC (tomografía computarizada), con destino al Servicio de Radiología del Hospital Universitario de Son Llàtzer, incluyendo instalación, legalización y puesta en servicio perfectamente integrado con los sistemas de información del Servei de Salut de las Illes Balears, su mantenimiento y servicio técnico durante el plazo de garantía, la retirada del equipo a sustituir y sus elementos auxiliares, y la redacción del proyecto para la implantación del equipo en el local de destino.

En dicho informe se indican las siguientes necesidades:

Necesidad

El objetivo principal del Plan INVEAT es incrementar la supervivencia global y la calidad de vida de las personas mediante el diagnóstico de enfermedades en estadios tempranos, posibilitando la intervención terapéutica rápida, con especial atención a las patologías de mayor impacto sanitario, presente y futuro del SNS, como son las enfermedades crónicas, las enfermedades oncológicas, las enfermedades raras y las enfermedades neurológicas. Todo ello, consolidando la equidad en el acceso a la alta tecnología y mejorando la calidad asistencial y la seguridad del paciente y de los profesionales.

Las metas que se persiguen con el Plan INVEAT son:

1. Reducir la obsolescencia del parque tecnológico de equipos de alta tecnología del SNS, garantizando la renovación del 100% de los equipos que tienen 12 o más años, y adicionalmente, de los aceleradores lineales (ALP) y equipos de Tomografía Computerizada (TC) de 10-11 años, en línea con las recomendaciones de las Sociedades Científicas.
2. Elevar como mínimo un 15% la tasa media de densidad de equipos de alta tecnología por 100.000 habitantes, con objeto de mejorar la equidad en el acceso en todo el territorio nacional, acercar el servicio a los/las pacientes y situar al SNS, de forma progresiva, en la media europea.

Ambos objetivos redundarán en aumentar las capacidades diagnósticas de los centros del SNS mediante la mejora de las características técnicas que presentan los nuevos equipos respecto a los que se renuevan, permitiendo así la adecuación de la banda tecnológica a las prestaciones actuales y futuras de los centros sanitarios.

Como hitos/objetivos de la actuación trasladados a la Comisión Europea (CE) se definen los siguientes:

- Hito 1: Aprobación del Plan INVEAT en el CISNS. El Pleno de la Comisión de Prestaciones, Aseguramiento y Financiación aprobó por consenso el Plan de inversión en equipos de alta tecnología el 9 de junio de 2021.
- Objetivo 1: Instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de alta tecnología seleccionados como financiables en el Plan INVEAT. La meta comunicada a la CE es de 750 equipos instalados en el Q4 de 2023.

El número de equipos a financiar con el Plan INVEAT es de 845, por lo que se ha realizado la planificación con un sobredimensionamiento respecto a la meta a alcanzar para mayor garantía (entre otros mecanismos previstos).

Se han establecido, tanto a nivel de SNS como para cada Comunidad Autónoma e INGESA, los objetivos, indicadores y metas para garantizar la consecución de los objetivos establecidos en el Plan, siendo de obligado cumplimiento. Para un adecuado seguimiento y valoración del cumplimiento se establecen los siguientes objetivos:

- Plazo máximo 100% equipos licitados respecto a los elegidos como financiables: segundo cuatrimestre de 2022.
- Plazo máximo 100% equipos adjudicados respecto a los elegidos como financiables: Tercer cuatrimestre 2022.

El Hospital Universitario Son Llàtzer (HUSLL) es el centro de referencia del Sector Sanitario Migjorn, siendo este centro el único hospital público en el Área de Salud de Mallorca junto al Hospital Universitario de Son Espases (HUSE), que en estos momentos ofrece en su cartera de servicios del código ICTUS y la realización de estudios cardiacos.

El objetivo que se persigue con el contrato es, por un lado, la sustitución del equipo TC existente en el Servicio de Radiología del Hospital Universitario de Son Llàtzer y, por otro lado, la incorporación de un segundo equipo en ampliación.

Las características del equipo a sustituir son las siguientes:

Marca: GE
Modelo: Light Speed UCT
S/N: 446921CN9
Año de instalación: 2008

Con la incorporación de dos nuevos equipos se esperan conseguir las siguientes mejoras en beneficio de la efectividad clínica, los flujos de trabajo y la seguridad del paciente y de los trabajadores:

1. Aumentar el número de equipos del servicio que pueden realizar imágenes para el diagnóstico del código ICTUS, estudios cardiacos y procedimientos intervencionistas guiados por TC.
2. Evitar las derivaciones de pacientes ingresados o urgentes en caso de avería de un equipo.
3. Mejorar los sistemas de adquisición de la perfusión cerebral, evitando así artefactos de movimiento que dificultan la realización de diagnóstico del Código ICTUS, especialmente aquellos que no pueden colaborar.
4. Reducción de los artefactos debidos a cambios en el ritmo cardiaco, abriendo la posibilidad de realizar estudios cardíacos no invasivos a muchos más pacientes, incluso aquellos que tienen ritmos cardiacos altos y/o inestables.
5. Posibilidad de realizar exploraciones a pacientes portadores de prótesis, reduciendo el artefacto metálico que impide la interpretación de la imagen.
6. Mejoras en el flujo de trabajo con la incorporación de herramientas de inteligencia artificial en el posicionamiento del paciente, la reconstrucción y el postgrado de imagen.
7. Reducción de los tiempos de adquisición evitando la anestesia o sedación a pacientes pediátricos y/o no colaboradores.
8. Disminución de la dosis de radiación recibida por los pacientes gracias a los nuevos filtros, sistemas de reconstrucción y sistemas de control.
9. Disponer de sistemas de intervencionismo guiado por TC que permitan un abordaje rápido, preciso y a tiempo real, tanto para la muestra biológica como para las terapias, evitando de este modo complicaciones mayores para el paciente.
10. Disponer de equipos con el gantry más amplio que facilitan los procedimientos intervencionistas y la atención de pacientes de urgencias y/o portadores de sistemas de monitorización y soporte vital.

Justificación de la no división en lotes

El objeto del contrato derivado constituye una única unidad funcional, por lo que no puede ser dividido en lotes.

Carencia de medios propios

Puesto que por parte del Hospital Universitario de Son Llàtzer y del Servei de Salut de las Illes Balears se carece de medios propios para desarrollar el objeto de este expediente y cubrir las necesidades del contrato que tiene por objeto el suministro, respetuoso con el medio ambiente, de dos equipos de TC (tomografía computarizada), LOTE 2 AM 2021/102 del PLAN INVEAT, con destino al Servicio de Radiología del Hospital Universitario de Son Llàtzer, incluyendo la instalación de los dos equipos, su legalización y puesta en servicio perfectamente integrados con los sistemas de información según las indicaciones del servicio de Salud de las Illes Balears (SSIB), su mantenimiento integral y servicio técnico durante el plazo de garantía, el desmontaje y retirada de un equipo a sustituir y de sus elementos auxiliares, y la redacción de proyecto para la implantación de los dos equipos en los locales de destino, se impone la necesidad de contratar su ejecución con terceros según lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en el resto de normativa de aplicación.

Duración y prórroga

La duración de este contrato es de 12 meses a contar desde la fecha de adjudicación del contrato basado, estableciéndose los plazos parciales que se establecen en el epígrafe siguiente.

No se prevé ninguna prórroga.

Plazos de ejecución parciales:

La planificación de la ejecución del contrato ha establecido las siguientes fases sucesivas de ejecución parcial, siendo las siguientes:

- Primera fase. TAC a sustituir: 6 meses a partir de la fecha de firma del contrato basado
- Segunda fase. TAC ampliación: 12 meses a partir de la fecha de firma del contrato basado

Procedimiento y forma de adjudicación

En cuanto a lo dispuesto en el artículo 228.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, las Comunidades Autónomas podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de la Ley.

El presente contrato se adjudicará siguiendo las normas establecidas en el capítulo II, Título I, del Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre racionalización técnica de la contratación.

El procedimiento de adjudicación del contrato basado se realizará por el procedimiento de adjudicación previsto para los casos en los que la oferta de menor precio no pueda satisfacer la concreta necesidad del organismo, de conformidad con lo previsto en la cláusula 16.2.b) del PCAP del Acuerdo Marco y se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a. Con carácter general, los contratos basados podrán realizarse según lo previsto en el párrafo primero del artículo 221.4 de la LCSP, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación. En este caso, cuando varias de las soluciones seleccionadas en el Acuerdo Marco sean idóneas para satisfacer la necesidad clínica a cubrir, el criterio de selección entre éstas será el precio.
- b. Para los contratos basados en los que la oferta de menor precio no pueda satisfacer la concreta necesidad del organismo, se podrá efectuar la adjudicación de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 221.4 de la LCSP, sin necesidad de segunda licitación, siempre y cuando el Acuerdo Marco para un lote se haya concluido con varios adjudicatarios. Será necesario incorporar al expediente, junto con la propuesta de adjudicación, una memoria con adecuada exposición de los motivos técnicos o de calidad que motivan la adjudicación utilizando otros criterios

objetivos diferentes al precio, conforme a las normas de procedimiento de cada órgano de contratación del contrato basado. Dichos criterios de adjudicación objetivos deberán ser necesariamente alguno de los señalados en el ANEXO XI del PCAP de AM.

En este caso, se comunicará a las empresas seleccionadas para el lote correspondiente en el Acuerdo Marco las condiciones o condicionantes específicos a los que está subordinado el expediente concreto que se tramita. Las empresas deberán manifestar si están en disposición de ofrecer solución a las condiciones o condicionantes puestos de manifiesto, con los productos seleccionados en el Acuerdo Marco.

Una vez determinadas las empresas cuyos productos seleccionados están en disposición de dar solución a los condicionantes o condiciones específicas puestos de manifiesto, cuando existan distintas soluciones o para el caso de empate, el criterio de selección entre dichos productos será el precio establecido en el Acuerdo Marco.

Importe de licitación

El valor estimado del contrato es de 955.388,40 €, calculado de conformidad con el precio unitario establecido en el Anexo V del PCAP del AM 2021/102 de referencia y el artículo 101.1.a) de la LCSP

El importe de licitación es de 955.348,40 €; es decir, 200.631,56 € en concepto del 21% de IVA, y un total de 1.156.019,96 € (IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria 60001G/412B01/63304/11FFMR020 para el ejercicio 2022 y 2023, con la distribución plurianual siguiente:

Año	Partida presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2022	60001/G/412B01/63304/11FFMR020	578.009,98 €
2023	60001/G/412B01/63304/11FFMR020	578.009,98 €
Total		1.156.019,96 €

Seguidamente se recoge el precio unitario del equipo TC Tipo 2 (Lote 2) establecido en el Anexo V del PCAP del AM 2021/102.

TC Tipo 2 (lote 2)	Ud.	Importe sin IVA	21% IVA	Total
	1	477.694,20 €	100.315,78 €	578.009,98 €
	2	955.388,40 €	200.631,56 €	1.156.019,96 €

Justificación de la necesidad de adjudicación utilizando criterios de calidad diferentes al precio

La oferta de precio más baja del Lote 2 del AM 2021/102 corresponde al equipo GO TOP PLUS (Base) de la empresa SIEMENS HEALTHCARE SLU. Una vez revisada la configuración de dicho equipo, se concluye que con él no se pueden cubrir las necesidades concretas del Servicio de Radiología de HUSLL debido a que no dispone de hardware y software para la realización de intervencionismo guiado por TC.

Criterios de valoración diferentes del precio

Debido a la naturaleza de este contrato se ha considerado que se obtendrá el equipo más adecuado para satisfacer las necesidades específicas del Servicio de MNU si dicho equipo puede cumplir con cada uno de los siguientes criterios incluidos en el Anexo XI del PCAP del AM 2021/102, lote 2:

CRITERIO ANEXO XI: SISTEMA DE ADQUISICIÓN Y PROCESADO DE IMAGEN

Cobertura física del detector por rotación de 360°.
Cobertura de adquisición en mm/s con FOV completo
Mayor velocidad de reconstrucción de imágenes para la reconstrucción iterativa.

CRITERIO 1: equipos con cobertura del detector del detector por rotación de 360° sin desplazamiento de la camilla igual o superior a 40 mm.

Justificación: Se precisan equipos con detector ancho, ya que éste proporciona una mayor cobertura anatómica por rotación en los estudios axiales y permite estudios helicoidales más rápidos que acortan el tiempo de exploración.

CRITERIO 2: Equipos con cobertura de adquisición con FOV de 50 cm igual o superior a 175 mm/s.

Justificación: Se precisa la mayor velocidad de adquisición con FOV completo para poder acortar los tiempos de exploración sin perder información de los bordes de anatomía del paciente.

CRITERIO 3: equipos con velocidad de reconstrucción de imágenes con reconstrucción iterativa superior o igual a 50 imágenes por segundo.

Justificación: Se precisa tener los estudios reconstruidos rápidamente y poder analizar las imágenes lo antes posible. Es importante para poder verificar el correcto resultado del estudio y su finalización. En pacientes de urgencias es especialmente importante para su rápido diagnóstico y posterior tratamiento.

CRITERIO ANEXO XI: SISTEMAS DE REDUCCIÓN Y CONTROL DE DOSIS DE RADIACIÓN.

Sistema de reconstrucción y control de dosis (Modulación de MA Y DE Kv de forma simultánea y automática, órganos sensibles).

CRITERIO 4: Equipos con sistemas de reducción y control de dosis para órganos sensibles con modulación de mAs exclusivamente a la altura del órgano a proteger y durante un arco de rotación en función de la anatomía del paciente.

Justificación: Se precisa tener equipos con sistema avanzado de control de dosis para órganos radiosensibles para evitar la radiación directa en órganos sensibles como cristalino, tiroides, mama, gónadas, etc, disminuyendo de este modo los efectos dañinos a largo plazo en el paciente.

CRITERIO ANEXO XI: PROGRAMAS Y FUNCIONES

Se valorará la adquisición de sistemas avanzados de estudios de Cardio CT
Sistemas de inteligencia artificial incorporados en el posicionamiento de paciente, en la reconstrucción de la imagen y en el postproceso de la imagen (software), basados en el aprendizaje profundo.
Valoración del hardware y software (licencias) del sistema de postproceso.

CRITERIO 5: Equipos que dispongan de un sistema avanzado de estudios de cardio TC que permita reducir los artefactos de borrosidad asociados al movimiento de las arterias coronarias.

Justificación: Se precisa tener equipos con un sistema de adquisición avanzado de Cardio TC que mejore los resultados de los estudios cardiacos, especialmente en pacientes con frecuencias cardiacas altas y/o variables donde la alta movilidad de las arterias coronarias es más elevada y provoca más artefactos en las imágenes.

CRITERIO 6: Equipos que dispongan de pantalla táctil en la sala de exploración (para selección de paciente y protocolos) y posicionamiento automático del paciente basado en Inteligencia Artificial (IA) que detecte la referencia anatómica mediante el uso de cámaras.

Justificación: Los sistemas de centrado de pacientes mediante IA facilitan el flujo de trabajo en la sala y evitan fallos de posicionamiento de los pacientes, con lo que se reducen los errores en las exploraciones y las exposiciones innecesarias a radiación.

CRITERIO 7: Equipos que dispongan de un sistema de reconstrucción de imágenes mediante aprendizaje profundo.

Justificación: Los sistemas de reconstrucción de imagen mediante aprendizaje profundo tienen una mejor relación calidad de imagen/dosis de radiación que los algoritmos de reconstrucción iterativos estándar.

CRITERIO 8: Equipos que dispongan de software basado en Inteligencia Artificial (IA) que sirva para mejorar la gestión del TC.

Justificación: El análisis mediante software basado en IA de los datos generados por el equipo permite mejorar los flujos de trabajo y la toma de decisiones clínicas.

CRITERIO 9: Equipos con la oferta de software de postproceso que más se adecue a las necesidades del servicio.

Justificación: Es fundamental, para el buen funcionamiento del servicio de radiología, que el nuevo software de postproceso sea de fácil manejo para los facultativos, de manera que se reduzca la curva de aprendizaje permitiendo así una puesta de equipos mucho más rápida.

ANEXO XI: ACCESORIOS

Intervencionismo guiado por TC.CTescopia.
Suministro de maniqués necesarios para realizar el control de calidad de imagen.

CRITERIO 10: Equipos que dispongan de hardware y software para la realización de intervencionismo guiado por TC.

Justificación: Los sistemas de intervencionismo guiado por TC permiten un abordaje rápido, preciso y a tiempo real, tanto para la muestra biológica como para las terapias. El hospital podrá realizar dichas técnicas reduciendo los tiempos de intervención, mejorando la precisión del procedimiento y minimizando las posibles complicaciones.

CRITERIO 11: Equipos que incluyan el suministro de maniqués necesarios para realizar el control de calidad de imagen.

Justificación: El control de claridad de la imagen es fundamental para la seguridad de los pacientes, ya que garantizan que los equipos mantienen la calidad de imagen sin aumentar la dosis de radiación que recibe el paciente.

ANEXO XI: OTROS

CRITERIO 12: Equipos cuya instalación requiera menor impacto en las adecuaciones de las salas del Servicio de Radiología del Hospital Universitario de Son Llàtzer.

Justificación: Teniendo en cuenta la ubicación de los equipos y el TC en renovación es el que realiza las exploraciones a pacientes de urgencias, es fundamental buscar propuestas de instalación que minimicen tanto el tiempo de parada del TC de urgencias como la afectación de la actividad en salas cercanas.

Fundamentos de derecho

1. Reglamento (UE) 2021/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
2. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE Núm.341, de 31 de diciembre de 2020).
3. Resolución de 29 de abril, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros del 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE Núm. 130, de 30 de abril de 2021).
4. Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 4, de 5 de enero de 2022)
5. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 4 de octubre de 2021, por el que se aprueba el Plan Estratégico Autonómico – estrategia de Inversiones Illes Balears 2030 y se declaran estratégicos los proyectos que se incluyen. (BOIB Núm.137, de 7 de octubre de 2021).
6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
7. Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el RD 1098/2001, de 12 de octubre.
8. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
9. El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
10. El Decreto 14/2016, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Texto Consolidado del Decreto sobre Contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

11. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y sus normas de desarrollo, así como el resto de las disposiciones de aplicación general.
12. La Ley 5/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2022.
13. Decreto 39/2006, de 21 de abril mediante el cual se aprueban los Estatutos del ente público del Servicio de Salud de las Illes Balears.
14. Decreto 63/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica del Servicio de Salud de las Illes Balears

De conformidad con lo anterior, con los hechos y fundamentos de derecho, dicto la siguiente,

Resolución

1. Ordenar el inicio de la tramitación del expediente que tiene por objeto el suministro, respetuoso con el medio ambiente, de dos equipos de TC (tomografía computarizada), LOTE 2 AM 2021/102 del PLAN INVEAT, con destino al Servicio de Radiología del Hospital Universitario de Son Llàtzer, incluyendo la instalación de los dos equipos, su legalización y puesta en servicio perfectamente integrados con los sistemas de información según las indicaciones del servicio de Salud de las Illes Balears (SSIB), su mantenimiento integral y servicio técnico durante el plazo de garantía, el desmontaje y retirada de un equipo a sustituir y de sus elementos auxiliares, y la redacción de proyecto para la implantación de los dos equipos en los locales de destino, de conformidad con las particularidades indicadas.
2. Publicar esta resolución en el perfil del contratante.

Palma, a fecha de la firma electrónica

El Director General

Julio Miguel Fuster Culebras